



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 25 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000030-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS

La Hoja de Elevación N° 000056-2022/GPP/RENIEC (21FEB2022) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000061-2022/GPP/SGRM/RENIEC (21FEB2022) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000354-2022/GAJ/RENIEC (24FEB2022) y la Hoja de Elevación N° 000352-2022/GAJ/RENIEC (24FEB2022) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1252;

Que con Resolución Jefatural N° 153-2018/JNAC/RENIEC (26DIC2018), se aprueban los Criterios de Priorización del RENIEC: (i) Criterio de Cierre de Brechas, (ii) Criterio de alineamiento al Planeamiento Estratégico, (iii) Criterio de Pobreza y (iv) Criterio de Población, para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen dentro de la responsabilidad funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, elaborados y validados el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales se encuentran publicados en el portal institucional de la Entidad;

Que con Resolución Jefatural N° 04-2020/JNAC/RENIEC (08ENE2020), se aprueban los tres (03) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 009-2022/JNAC/RENIEC (17ENE2022), se aprueba el documento denominado "Diagnóstico de la Situación de las Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil 2023 – 2025";

Que el numeral 5.1 del Artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación



Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que sobre el particular, el numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la OPMI tiene la función de elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto. Asimismo, tiene la función de presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI el Programa Multianual de Inversiones - PMI, debidamente aprobado dentro del plazo establecido;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 66-2017/JNAC/RENIEC, se designa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y a su Responsable;

Que en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Órgano Responsable de la OPMI del RENIEC, ha elaborado la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del RENIEC para el periodo 2023-2025 y solicita que el Órgano Resolutivo del Sector apruebe, mediante acto resolutivo, el Programa Multianual de Inversiones para el periodo 2023-2025 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; y,

Que mediante documentos del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, concluyendo que resulta legalmente viable la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2023 – 2025, propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del RENIEC, recomendando se emita y suscriba el acto resolutivo correspondiente;

En consecuencia, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo sustentado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 86-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil sobre la aprobación dispuesta en el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del RENIEC (www.reniec.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



CVK/GHT/JAA/mall

